



D. Martin Perez & Tudela, D. Luis Zurandona,
 D. Alfonso Cano y D. Juan Triguero Molina Regido-
 res, por antemano el Secretario se dio principio,
 declarando el Sr. Presidente abierta la sesion
 Leida el acta de la anterior, la Municipalidad acordó:
 Aprobarla

Se vieron las gacetas de los dias veinte, veinte y uno,
 veinte y dos y veinte y tres del que rige, y el Ayun-
 tamiento quedó enterado

Circular: para que
 los Ayuntamientos
 procedan en el ejercicio
 de sus funciones con
 sujecion a la Ley de
 8 de Enero de 1845.

Visto el boletin del veinte y dos, en el que se inserta
 un artículo de oficio del Gobierno civil por el que
 se previene a los Ayuntamientos de todos los
 pueblos de la Provincia procedan de ahora en adelante en el
 ejercicio de sus atribuciones con entera sujecion
 a la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta
 y cinco y Reglamento aprobado para su ejecucion,
 en diez y seis de Setiembre del mismo año, cuyas
 Reales disposiciones se insertan; que inmediata-
 mente que los Alcaldes Raban esta circular con-
 boquen los Ayuntamientos a sesion extraordinaria

[Handwritten signature]

